ORDINARIO LABORAL
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00116-00
DEMANDANTE: ANDRÉS HERNANDO PEÑA PACHECO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES; AFP PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, informándole que las demandadas contestaron la demanda y se encuentra pendiente por emitir pronunciamiento al respecto. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de octubre de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA octubre veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, el Despacho encuentra que estando dentro del término legal las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A., allegaron contestaciones de demanda que cumplen las exigencias previstas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, y Ley 2213 de 2022, en ese sentido, se procederá con su admisión.

De otro lado, se evidencia que con la contestación de la demanda de PORVENIR S.A. se adjuntó poder conferido a PROCEDER S.A.S., mediante escritura pública No. No. 3748 del 22 de diciembre de 2022, sociedad de la cual el Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO se encuentra inscrito como apoderado judicial y extrajudicial[1], en ese sentido, se procederá a concederle autorización para actuar en el presente proceso.

Igualmente, a folios 02 al 38 Revisada la contestación de COLPENSIONES y sus anexos, se observa que reposa Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, mediante la cual la entidad COLPENSIONES a través de tu Representante Legal Suplente, confirió poder a la UNION TEMPORAL QUIPAGROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHENMENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, por lo que se tendrá como apoderada judicial en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar a la Dra. YERALDIN ESCOBAR MERCADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.836.701 y T.P. No. 257.481 del CSJ, como apoderada sustituta de Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, para la defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder.

Teniendo de presente lo expuesto en líneas superiores, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., y seguir con el desarrollo legal del presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

[1] Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 21 de julio de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, visible a folios 66 al 73 del escrito de contestación de la demanda de la AFP PORVENIR S.A.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 029 del 23 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por la AFP PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de apoderadas judiciales, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: TENER como apoderado judicial de la AFP PORVENIR S.A., al Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido a PROCEDER S.A.S. mediante escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022.[2]

TERCERO: TENER como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, a la UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, representada legalmente por la Dra. ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.709.957 y T.P. No. 102.786 del CSJ, para los fines y efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 0546 de 24 de mayo de 2023, de la Notaría 22 del Círculo de Bogotá D.C, y al Dr. CRISTIAN CAMILO GONZALEZ SALAZAR identificado con cédula No. 1.061.732.845 y T.P. No. 247.625 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto ANGÉLICA MARGOTH COHEN MENDOZA en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL QUIPA GROUP, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 74 y 75 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR el 13 de diciembre del año 2023, a las 2:00 P.M., como fecha y hora para la práctica de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, a través de la plataforma LifeSize.

QUINTO: En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SEXTO: En cumplimiento de la Ley 2213 de 2023 y del Acuerdo PCSJA20- 11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agendar la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00116-00

[2] De conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PROCEDER, de fecha 21 de julio de 2023, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; el Dr. JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO se encuentra inscrito como apodero judicial de la mencionada sociedad.

JUZGADO 016 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 029 del 23 de octubre de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el micrositio web del Despacho.
Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO